

58.

Si estos ramos de ahorro merecen consideracion, se deberia pedir que de las minas de México se enviase una caja de minerales de este estaño, y de todas las variedades pobres ó ricas que se presentasen en la estraccion, sin escluir las clases que se desechan en las fundiciones, ni las que son dudosas; pues aun de la naturaleza de estas se necesita tener informes mas auténticos.

59.

Dicha diversidad de minerales presentaria á los discípulos del colegio de Segovia el conocimiento de todas las especies de estos metales; pues los minerales que se encuentran en los dominios del rey católico, son los que deben ocupar principalmente el estudio y conocimiento de sus naturales, y no los de Bohemia, Sajonia é Inglaterra.

60.

REFLEXIONES SOBRE LOS COBRES DE AMÉRICA.

Si se ha de hacer juicio del trabajo de las minas de cobre de y del Perú, por los metales que de ellas se remiten para las fundiciones de España, debe inferirse que aquellas labores han de estar mal dirigidas.

61.

La mayor parte de estas dos especies de cobre llega bien preparada para el refino que permite la union ó ligazon del cobre con el estaño, y que debe servir para las fundiciones de artillería, porque en lo respectivo á las planchas con que deben formarse los navíos, es dudoso que el cobre refinado de las fundiciones, tenga la dulzura ó docilidad que se requiere para las planchas.

62.

La segunda parte de estos cobres está sobrecargada de antimonio, que es un medio metal que constituye al cobre agrío, frangible y difícil de refinar, aunque no obstante se presenta bastante bien al refino que permite la union del estaño.

63.

La tercera porcion de cobre, que es la mas pequeña, tiene tanto arsénico, que no hay arte ni afinacion que alcance á extraer este veneno, ni operarios ni fundidores que puedan soportar esta especie de trabajo: de consiguiente este es un cobre perdido, que solo sirve de embarazo en los almacenes, y despues de haber costado estracciones, fundiciones, refinós, operarios y trasportes, con dispendio del erario, para nada es útil.

64.

Si se quiere acompañar la remesa de estos cobres con una laja de los minerales de donde se extrae, se podrá con conocimiento señalar en España la especie que deberia escluirse de la fundicion; este método, establecido en todas las exploraciones, evitaria los gastos inútiles que se hacen para fundir y trasportar un metal inútil por sus mezclas de partes estrañas, y muy costoso de purificar en España.

65.

Ademas de que en la estrema necesidad en que se halla este reino de economizar las leñas, que pronto serán tan caras como los mismos metales. Porque estas operaciones preliminares de las fundiciones que son fáciles, de mera práctica, que no exigen ni teórica, ni cálculos, y cuyos resultados son susceptibles de una igualdad constante, practicada por obreros de ordinaria inteligencia, y que no obstante arruinan los montes donde están establecidas las fundiciones. ¿Por qué con estas miras no se practican estos afinos y aligaciones en América, sobre los mismos parajes donde se sacan los primeros metales?

66.

Parece desde luego por esta reflexion que á las ventajas de una grande economía, se deben añadir las de desembarazar las fundiciones del reino, simplificar sus operaciones, y facilitar tal vez de este modo ese establecimiento de otras nuevas, en los puertos donde por la distancia de las actuales pudieran ser útiles, y que segun la presente constitucion de las que tenemos respecto al consumo

grande de carbones, y á la consideracion de la inmensidad de operarios que se necesitan, se habrá tal vez diferido establecerla.

67.

Finalmente, ¿por qué no traen de América los afinos y aligaciones hechas, para que en las fundiciones de España solo se hiciesen cañones?

68.

Las reflexiones que D. Luis de Proust hace acerca del estaño y del cobre de América, son muy juiciosas, y propias de su ingenio y profundos conocimientos en la química y metalurgia. En cuanto al estanco, es fácil evitar los inconvenientes que espone, dando orden á los reales de minas, en donde se benefician los minerales de este metal, para que en adelante se vacie en moldes, de los cuales salga figurada en barras de dos ó tres pulgadas de grueso. De esto resultará un ahorro de fletes y conduccion, y se escusará al mismo tiempo la primera operacion que se hace al presente en las fábricas de cañones para reducir á barras este metal.

69.

Los defectos que reconoce este sábio profesor en los cobres que vienen de América, son de mayor consecuencia y no tan fáciles de remediar; los de la tercera especie particularmente parecen irremediabiles, á no ser con un grande gasto, y pérdidas muy notables, si no se corrige la fundicion desde su principio, separando las partes arsenicales con que se halla mezclado el mineral de cobres, por medio de treages, lavaduras ó de una calcinacion bien arreglada. Para las dos primeras especies bastaria tal vez una refinacion exacta para ponerlas en estado de poderlas reducir á planchas; pero es imposible determinar lo que convendria hacer así con ellas como con la anterior, sin examinar bien antes sus calidades, conocer los minerales de que provienen, y hacer con unos y otros algunas esperiencias. Como quiera que sea, siempre exigirán estas operaciones sujetos que razonando el origen de sus defectos sepan proporcionar los medios que convengan para poner estos materiales en el debido estado de pureza. Entre los metalurgistas recogidos en Alemania, que se destinan para Nueva España y el Perú, habrá sujetos que

sobre este punto sabrán dar las instrucciones necesarias, y aun arreglar por sí mismos, si fuese preciso, estos trabajos, que deben mirarse como un objeto de su dependencia. En este supuesto no parece sea necesario destinar desde ahora ninguno de ellos para este ramo en particular; y creo bastaria el que á los destinados como gefes para dichos paises, se les informase de esta necesidad que hay de perfeccionar estos trabajos, encargándoles pongan el cuidado correspondiente en reformarlos, para que con arreglo á lo que observaren en estas y demas circunstancias, dispongan allá mismo lo que juzguen por mas conveniente, destinando para este fin los sujetos que crea mas á propósito.

70.

Por lo que mira á la aligacion del cobre con estaño, que D. Luis Proust propone se haga en América, suponiendo ser mas abundante y barata la leña en aquel pais que en Barcelona, pudiera tambien tener sus ventajas, pero no sabemos hasta qué punto esta suposicion sea verdadera y escenta del inconveniente que siempre se debe tener para lo venidero, en un pais poblado de minas, para cuyas labores es tan preciso este material. Si fuere practicable esta idea, se deberian encargar estas aligaciones á los oficiales del real cuerpo de artillería, para que se hiciesen con la debida exactitud, y sin los fraudes que pudieran temerse confiándolas á un particular.

71.

Finalmente, el proporcionar al real colegio de artillería de Segovia una serie de muestras de los minerales de cobre y estaño de América, con los diversos productos que las acompañan, no podrá menos de ser utilísimo para la enseñanza de aquel colegio, al mismo que las análisis que de ellas haga el catedrático Mr. Proust, darán luces para arreglar con la correspondiente exactitud las operaciones de su beneficio en América.

72.

Con este motivo creo deber añadir que entre varias muestras de cobre de América ensayadas en Viena, hace cosa de un año se hallaron algunas con ley de una onza y aun de onza y media de oro por

quintal, y que de resultas se dió orden de averiguar de qué país viene este cobre y las marcas que lo distinguen de los demas, á fin de recogerlo y enviarlo á Hungría para pasarlo al apartado. Deberia, por consiguiente, ponerse esto en noticia de los metalurgistas alemanes que pasan á América, encargándoles examinen con atencion los cobres de aquel país, é indiquen á los que lo necesitaren los medios conducentes á apurar su ley. Por el método de amalgamacion del baron de Boru, se ejecutan en el dia estas operaciones con mucha mas exactitud que hasta ahora por las fundiciones y apartados secos, no pudiéndose con esto destruir la afinidad grande que tiene el oro con el cobre, y por cuyo motivo quedaba siempre una porcion de este precioso metal, así en los cobres negros como en los refinados.—*Fausto de Elhuyar.*

73.

Consecuente á esta real deliberacion, promovió el fiscal de real hacienda su debido cumplimiento segun consta en su respuesta de 11 de Julio de 792 que asentamos en lo conducente, y el decreto de conformidad de 12 del propio mes y año, en esta forma:

74.

“Exmo Sr.—El fiscal de real hacienda dice que esta real orden de 10 de Marzo de este año, contiene tres puntos: primero, la libertad que concede su magestad al giro y comercio del cobre y estaño, á cuyo efecto corresponde se pasen copias certificadas de dicha real orden á los ministros de esta caja general, señores intendentes de Veracruz, Durango y Valladolid, para su cumplimiento é inteligencia de los ministros de sus respectivas tesorerías principales, tribunales de cuentas, consulado y minerías, y que se inserte en la gaceta de esta capital para noticia del público.”

75.

El segundo punto de la real orden, es que sin embargo de la libertad continúen los acopios de ambos metales para los objetos del servicio, sobre lo cual se está instruyendo espediente para cumplimiento de otra real orden de 11 de Enero de este año en que con

atencion de consumo de las fábricas de artillería de Sevilla y Barcelona, se asignó el número fijo de quintales de cobre que debe remitirse á España.

76.

Por último, en vista de las imperfecciones que se han notado en la afinacion y beneficio del cobre y estaño para su reforma, se acompañaron á la real orden de cuyo cumplimiento se trata, las reflexiones de D. Luis Proust y D. Fausto del Elhuyar, sobre este punto que es el tercero de ella, sobre que tambien se han instruido espedientes en consecuencia de las mismas reflexiones que (como dice esta real orden) se remitieron con otra de 2 de Mayo de 88, y de reclamos de la intendencia de Veracruz, en razon del mismo defecto de afinacion que despues de diversos proyectos se ha pensado reformar con el establecimiento de una fábrica provisional en las cercanías de la mina de su magestad de Iguaran, sobre cuyo punto se han pedido informes á los ministros de esta caja general y al tribunal de cuentas segun propuso el que responde con fecha 24 de Marzo de este año en los citados espedientes que tienen las marcas *A. I. F. núm. 16, f.ª 1.ª vuelta 3, general 1.429, foja 130 vuelta.*

77.

“V. E. los mandará recoger de donde se hallen, que con este y el de que dimanó la carta de 28 de Febrero de 91, número 293, que se cita en la real orden de 10 del último Marzo, pasen al fiscal para promover su mejor cumplimiento. México, 11 de Julio de 1792 —*Posada.*”

México, Julio 12 de 1792.—Como pide el señor fiscal de real hacienda, *Revillagigedo.*

78.

Las ocurrencias que ha habido y nuevas providencias dictadas en cumplimiento de la citada real orden, se notan clara y distintamente de otro espediente promovido con motivo de las quejas de la intendencia de Veracruz, sobre mala calidad de los cobres que allí se remiten, é insertamos en la parte que conviene á nuestro

propósito por hallarse en él cuantas noticias pueden interesar sobre precios, calidades, costos de las operaciones respectivas al beneficio de este metal; cantidades que se han remitido á España; las que se necesitan para el rey; las que pueden espenderse á particulares; el total de quintales que vienen anualmente á los reales almacenes; proyectos consultados, con otras reflexiones de suma importancia; y no siendo posible á los hombres compendiar demasiado los hechos sin ofensa de la exactitud, no podemos evitar su trasunto, que aunque difuso, se llevará con gusto si se atiende á que su lectura deleita mas que cansa al que quiera tomar una completa instruccion de la materia, la cual principiaremos con un informe de los tenientes de oficiales reales de estas cajas matrices en la manera siguiente.

79.

“Exmo. Sr.—Bastaria para dar cumplimiento al superior decreto de V. E. que antecede, decir nuestra opinion acerca de la cantidad que regularemos por recompensa del trabajo que impendiese un perito en venir á los reales almacenes á reconocer superficialmente y ojo al cobre que presentasen los comerciantes, y con inspeccion material de afinacion en caso necesario; pero dictándonos nuestra lealtad varias reflexiones obvias y oportunas que pueden ministrar competentes luces para el mayor acierto, no podemos desentendernos de hacerlas patentes sin agraviar los fieles sentimientos que nos animan.

80.

Atendidas las causas motivos del nombramiento del perito reconocido de cobres, sus efectos y resultas de que debemos hacernos cargo, fácilmente desentrañaremos la idea, que si no es errada en el concepto, puede ser útil. Han dado motivo al pensamiento, los continuos reclamos del señor intendente de Veracruz, por la mala calidad del cobre que de estos almacenes se remite á aquel puerto. Se trata del remedio, y hasta ahora se ha arbitrado el del previo reconocimiento; pero á la verdad será infructuoso si se practica superficial; muy prolijo y costoso si se hace por afinacion de piezas, y siempre dudoso, porque en una sola plancha se verifican varias calidades de metal; superior, mediano é ínfimo.

81.

“Está bien que se intente la posible seguridad para el recibo de los cobres, pero falta hacernos cargo del efecto. Este es regular, sea la averiguacion del metal bueno y el malo, para que se reciba el primero, y se deseche el malo. De aquí pueden resultar muchas consecuencias; la primera que los comerciantes quieran, y con razon, alterar el precio al cobre, porque no es lo mismo que lo vendan malo con bueno, que se les tome entresacado y escogido: la segunda, que se abre campo á la malicia, porque estando este efecto cuasi estancado, siendo tan gastable para las haciendas de caña, las de matanzas y otras, para los tratos de cererías y tocinerías, para el uso de las iglesias, de las casas y otros muchos artefactos, podria llegar el caso de que algun comerciante por venderlo á mayor precio á los caldereros, se coludiera con el perito (que habia de ser del propio gremio y arte) para que dijera que su cobre era malo, y no se quedara, sino que se desechara en almacenes. La tercera, que en el supuesto de que se operase con toda fidelidad entre el reconecedor y los comerciantes, desechándoles únicamente el cobre ínfimo, era forzoso que este lo vendieran á los caldereros que con él trabajaran sus obras; y una de dos, ó les mermaba mucho en la fundicion el metal, y subian el precio á los artefactos con gravámen del público, ó se los vendian al precio corriente; pero mal trabajados, endebles, de cobre muy agrio, con no menos perjuicio; y de esta clase procederian otros muchos abusos, que no podemos especificar ni comprender.”

82.

“Ha llegado á términos este punto, que necesita una seria y madura decision, propia de la autoridad de V. E., y para lo que pudiera importar espondremos algunas ideas que nos ocurren.”

83.

“Si todo el cobre que se compra de cuenta de real hacienda, se afinara y pusiera en estado dulce y proporcionado para cualesquiera obra y ligamento de platas, no hay duda de que seria aprobado en las maestranzas de artillería, en las fábricas reales de España y en las casas de moneda, y aunque para estas se refinara mas con

las mermas correspondientes, nunca serian tantas como las que produce el cobre agrio ó revuelto. Esto asentado, pulsemos el inconveniente, que consiste en la afinacion por el costo que ofrece.”

84.

“En la casa de moneda de esta capital se halla la contrata del afinador á razon de treinta y un reales que se le pagan por cada quintal que afina, pasándosele en cuenta las mermas por relacion jurada, y segun esta proposicion se podria celebrar en almoneda otra contrata con la real hacienda, bajo las condiciones y seguridades que la junta sujeta á órdenes de V. E. concibiese oportunas, por cuyo medio se sabria que todo el cobre de labrar de los almacenes está bueno, sin contradiccion, apto para todas las obras generalmente.

85.

Decimos con particularidad el cobre de labor, porque de este se usa para todo; esto es, para ligas, para cañones de artillería, para monedas, y para otros infinitos objetos, haciendo distincion del cobre que se llama campanil, que es á propósito para campanas, peroles, fondos, llaves de agua y demas obras comunes de caldereteros, el cual no necesita afinacion, y solo con el cuidado de que el afinador lo separase en virtud de su contrata, quedaba para sus propios destinos y al precio del dia sin alteracion.

86.

“Luego se aparenta á la vista el obstáculo del gravámen del erario, que en lo pronto se figura por razon del costo que se añade al precio principal del cobre, pero fácilmente desvanece, porque ó este metal se usa para ligas de plata en la casa de moneda, para fundiciones de artillería, para remitirlo á España, ó para obras de particulares; si lo primero, no es contra el erario, porque si tuvo de costo principal el cobre, diez y ocho pesos por quintal y tres pesos siete reales de afinacion, se podrá franquear á la casa de moneda y á los particulares á 21 pesos 7 reales quintal, sin hacerles perjuicio, porque llevan en la especie del metal, seguridad de que la escoria y merma se perdió en la fundicion y afinacion: si es en las

86--III .not

maestranzas, sucede lo mismo en cuanto á las mermas, y hay mayor facilidad para trabajar el cobre; y si se remite á España, es lo propio, porque no hay diferencia alguna entre enviarlo con el costo de diez y ocho pesos quintal: y que en aquellas fundiciones merme para afinarse 10 por 100 en quintal, que entre remitirlo á veintinueve pesos siete reales de costo, y que no merme en las fundiciones, y así proporcionalmente en las mermas, sean las que fueren.”

87.

La mala calidad del cobre consiste en las partes heterogéneas que se le introducen; pero todas en el fuego se purifican ó consumen, bien que con mas ó menos mermas del metal, segun está mas ó menos cargado de partículas estrañas: y por esto, afinado en junto cuanto se introduzca en almacenes, se le puede fijar el precio de costo y costas, como lo tiene en bruto en el dia, sin que nadie pueda quejarse de que se le perjudica en el precio del cobre.

88.

Es preciso precaver por todas partes el abuso que podrá haber en la afinacion por el pretesto de las mermas; porque siendo estas conforme á aquella, seria probable que contratado con el afinador que habia de poner el cobre en estado de dulce, por ejemplo, con merma de seis por ciento en quintal, como para obras comunes, lo fundiera y afinara mal para ahorrar tres por ciento, y sí para ligas, que es la mejor prueba, se le permitia diez por ciento, v. g., ahorrarse cinco por ciento, dejando inútil el metal: y en obvio de esta mala versacion, se hacia necesario que en la contrata se obligase el artista á afinarlo en cierto grado, sujetándose á la prueba y calificacion por experimento de otro perito, como v. g., que indistintamente se probase en la casa de la moneda, si con una ú otra plancha afinada se ligaban las platas, si trabajada alguna pieza fina se partia, ú otras esperiencias de esta naturaleza, que con noticias mas fundamentales y á su tiempo se ilustrarian.

89.

Siempre seria conveniente que para estorbar ó impedir fraudes con el pretesto de las mermas de la afinacion, se concediera libre-

mente á los tratantes en el arte de caldereteros, la tercera ó cuarta parte del cobre que se introduzca en almacenes, al precio fijo de costo y costas, para fomento del gremio, beneficio público y estorbo de la malicia y abuso.

90.

“Va supuesto que la contrata del afinador se habia de celebrar con fianzas competentes, y de tal manera, que faltando afinacion al cobre, conocida por experimento, habia de ser de su cuenta la nueva fundicion y merma, sin otro costo de real hacienda que el primero contratado; y bajo las referidas noticias y las mas que pueden dictarse para la perfecta instruccion de este punto, V. E. resolverá lo que estime mas conveniente. Tesorería general del ejército y real hacienda de México, 31 de Enero de 1791.—*Paliza Martinez.*”

México, 19 de Febrero de 1791.—Al señor fiscal de real hacienda con los antecedentes reunidos.—Señalado con la rúbrica de su exelencia.”

91.

“Exmo. Sr.—El fiscal de real hacienda dice que V. E. se servirá mandar pasar este espediente al director general de minería, para que sobre el método de afinacion de cobre, en que se ha encontrado defectuoso el remitido de esta caja á la de Veracruz, y remedio que convendrá poner, diga lo que se le ofrezca y parezca, y devuelto con su informe, y el espediente sobre las reflexiones de Don Luis Proust, que se halla en su poder segun la nota de foja 32 vuelta, pase al que responde. México, 9 de Febrero de 1791.—*Posada.*—México, 10 de Febrero de 1791.—Como lo pide el señor fiscal de real hacienda, *Revillagigedo.*”

92.

Exmo. Sr.—En cumplimiento del superior decreto de V. E. que antecede, hecho cargo de los reclamos del señor intendente de Veracruz sobre la mala calidad de los cobres remitidos á aquel puerto por los ministros principales de real hacienda de esta capital, y de los medios que proponen estos para evitarlos en lo sucesivo, creo

deber esponer á V. E. que si se tratase únicamente de que en las remesas que se hiciesen de este metal no se experimentase en su calidad la desigualdad que hasta aquí, se podria proporcionar para reconocer los que fuesen llegando á esas reales cajas, un modo ó método que sin ser tan superficial y poco seguro como la simple vista de ojos, de que parece se ha usado hasta ahora para su aprobacion y recibo en los reales almacenes, ni tan prolijo y costoso como resultaria el de la afinacion de todas ó algunas de las piezas de cada partida, tenga en sí la suficiente esactitud para determinar la cantidad de materias estrañas que en cada plancha tuviere de mezcla el cobre, ó por mejor decir, la ley de cobre ó proporcion de cobre fino que encierra cada una.

93.

Este método se reduce á un ensaye docismático, análogo al que se practica para reconocer la ley ó fino de la plata en las barras de este metal, en cuanto solo se esponen á la operacion unos bocaditos que se sacan de cada barra ó tejo, se practica esta en hornillo de copela, es de corta duracion y por consiguiente de poco gasto, aunque en lo esencial se diferencia. Fijado de antemano el mínimo de ley que deberian tener los cobres para ser admitidos en los reales almacenes, se desecharian los que no lo diesen en estos ensayes, y seria muy conveniente para la compra de los que pasasen de este punto, se estableciesen precios distintos y tanto mas subidos cuanto mas finos ó puros resultasen en ellos, con lo que se fomentaria y empeñaria á los introductores de este metal á purificarlo y refinarlo bien antes de manifestarlo en las cajas reales. De este modo se sabria siempre con seguridad la ley de los cobres que se remitiesen á España, y no habria los reclamos que hasta aquí, una vez que se determinase la que debiesen tener.

94.

Estas operaciones docismáticas se podrian encargar á los ensayadores de las cajas reales como propias de su ejercicio é inspeccion, y que pudieran costearse por los mismos introductores de cobres, como sucede con los ensayes de las platas, con lo que parece se

evitaria el recelo de toda coligacion con estos en perjuicio de la real hacienda. No diré lo mismo de los otros dos inconvenientes que los tenientes de los ministros de esas reales cajas indican á fojas 33 vuelta de este espediente, como temibles de cualesquier reconocimiento de los cobres, que se dirija á recibir en los reales almacenes los de buena calidad, y á desechar los de mala, á no ser que la diversidad y aumento de precios á que se paguen á proporcion de su pureza estimule á los fabricantes á trabajarlos generalmente mejor que hasta aquí.

95.

“Pero si por el abandono que reina en los minerales de cobre, y la indigencia é ignorancia de los que practican las fundiciones de este metal, no fuese aseguible á pesar del estímulo, el fin á que se dirige, no hallo en tal caso otro arbitrio para evitar todo reclamo y arreglar la remesa de cobres á España, segun el espíritu de la real orden de 2 de Mayo de 1788, que el de afinar de cuenta de la real hacienda todos los que se destinen para aquella península, y no tengan la ley y calidad correspondiente.”

96.

“A estos efectos consultan á V. E. los mismos tenientes de los ministros de esas reales cajas, que á imitacion de lo que se practica en esa real casa de moneda con el cobre que se emplea en las ligas, se celebre en almoneda la contrata para la afinacion de los cobres de labor, bajo las condiciones y seguridades que se juzgen convenientes. Seria este, en efecto, un medio adoptable, siempre que la cantidad del cobre que se hubiese de afinar fuese corta, y no mereciese el aparato de una fábrica destinada á este fin; pero yo me temo no sea así en vista de los reclamos de las fábricas de cañones de España que suponen ser de alguna consideracion las partidas de cobres de mala calidad que reciben de América; siendo de observar que segun el informe de D. Luis Proust, comunicado á este superior gobierno con la citada real orden de 2 de Mayo de 1788, aun el que llega bueno á aquellas fábricas para ligacion con el estaño, y fundido de cañones, no lo es para planchas para aforrar navíos, á cuyo objeto, sin embargo, y acaso á otros muchos de

igual naturaleza, es regular quiera su magestad aplicar el cobre de América en lugar del extranjero.”

97.

“Siendo, pues, como recelo, mucha la cantidad de cobre que necesite pasar por la afinacion para remitirse á España en el estado que se quieren los diversos usos que allí se hacen de él, seria de parecer que estas afinaciones se hicieran por ahora de cuenta y gobierno de la real hacienda, en una fábrica que se estableciese al intento.”

98.

“Me induce á este dictámen el excesivo costo de treinta y un reales á que segun la contrata celebrada por esa real casa de moneda se paga en esa capital el afino de cada quintal de cobre, sin contar las mermas, que ignoro á cuánto ascienden, para poder juzgar de ellas, y el considerar que no seria mucha la rebaja de este precio, que se lograra en la almoneda propuesta, así por ser pocos los artistas de esta clase, que pueden hacer concurrencia, como porque no debo de dudar del celo y esmero por el real servicio, de los ministros de dicha real caja, que habrán palpado bien la imposibilidad de sacar partido mas ventajoso antes de celebrar la referida contrata.”

99.

“Dicho costo es excesivo, y puede seguramente hacerse la afinacion con mucho menos. No digo por esto que el artista obligado en dicha contrata, usurpe injustamente nada á la real hacienda: lo causará sin duda el modo con que practique sus operaciones, que verosímilmente no será el mas breve y económico. Estas dos circunstancias, reunidas en el que podrá sustituirsele á imitacion de las que se usan en Europa para el mismo fin, podrán proporcionar una utilidad suficiente para resarcir los gastos de la nueva fábrica que se establezca.”

100.

Para este género de fábricas no son las capitales los lugares mas seguros, digo á propósito, por la carestía regular de los jornales y